



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4 numeral 10 de la Ley 119 de 1994, artículo 39 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 4 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su artículo 54 define que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”*.

Que el artículo 2 de la ley 119 de 1994, señala como misión del SENA, el *“cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”*.

Que por disposición del artículo 39 de la Ley 789 de 2002, *“La duración de formación en los programas de formación del SENA será la que señale el Director General de esta institución, previo concepto del Comité de Formación Profesional Integral”*.

Que el Decreto 249 de 2004, en su artículo 3 numeral 5 establece que es función del Consejo Directivo Nacional entre otras: *“adoptar el reglamento de los programas de formación profesional integral, previa recomendación del comité nacional de formación profesional integral”*.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4 numerales 4° facultó a la Dirección General, para *“dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes”, y 12. Revisar periódicamente y aprobar la oferta de los programas de formación profesional integral, según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los programas en sus contenidos, duración y tipo de certificación.”*

Que el artículo 11 del Decreto 249 de 2004, señala como función de la Dirección de Formación Profesional del SENA: *“8. Impulsar la actualización y ajuste permanente de los diseños curriculares de los programas de formación existentes y la formulación de nuevos programas bajo el enfoque de competencias laborales, estrategias pedagógicas...”*

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.4. indica: *Son requisitos para el ingreso a los diferentes programas de educación para el trabajo y el desarrollo*



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

humano los que señale cada institución de acuerdo con el programa que va a desarrollar y el perfil ocupacional de egreso.

Parágrafo. *Para ingresar a los programas de formación de personal auxiliar en las áreas de la salud, se requiere haber aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años. El Ministerio de Educación Nacional podrá establecer requisitos especiales de ingreso a otros programas que impliquen riesgo social.*

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2.015, por el cual “se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” en su capítulo 2 sección 4 define en el artículo 2.5.3.2.4.1. que: (...) “Las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma. Para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes y egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos” (...).

Que el Estatuto de Formación Profesional Integral del SENA, adoptado a través del Acuerdo 00008 del 20 de Marzo de 1997, en su numeral 3.2.2 capítulo 3., dispone que el SENA “forma desde los niveles de calificación más bajos hasta los más altos de acuerdo con la estructura organizativa del sector productivo y certifica los aprendizajes logrados en el proceso de formación”.

Que el Acuerdo No. 08 del 2.014 reglamenta la composición, funciones y funcionamiento del Comité Nacional de Formación Profesional, indicando en su artículo 6 numeral 2 que una de las funciones es: (...) “recomendar al Consejo Directivo Nacional el reglamento de los programas de Formación profesional Integral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del Decreto 249 de 2004. En este reglamento se establecerán aspectos tales como los niveles de cualificación de los programas de formación, sus componentes, su duración, los requisitos de ingreso y los tipos de certificación que pueden otorgar” (...)

Que el 26 de marzo de 2009 el Director General mediante resolución No. 00790, delega en el Director de Formación Profesional del SENA, “la facultad para expedir los actos administrativos de aprobación de la oferta de programas de formación profesional integral, y revisarlos según las necesidades detectadas en el sector externo y aprobar la modificación de los mismos en sus contenidos, duración y tipo de certificación, conforme lo señala el artículo primero”.

Que el artículo segundo de la resolución 2130 de 2013 establece “Los egresados de formación titulada a nivel de auxiliar, operario o técnico en el SENA, estarán habilitados para acceder a otro programa de formación profesional del SENA, del mismo o más alto nivel de formación, para el caso de nivel de formación a nivel tecnológico solo podrán acceder una vez”.

Que se evidencia la necesidad de modificar los requisitos de ingreso para los egresados de la formación tecnológica del SENA, en el sentido de que la persona pueda realizar más de una vez el mismo nivel, en razón a las diversas solicitudes



RESOLUCIÓN No. DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

del sector productivo y social, atendiendo las necesidades de generar reentrenamiento y formación profesional a lo largo de la vida y permitiendo la competitividad en el mercado laboral, por lo tanto, se recomendó por parte del Comité de Formación Profesional mediante sesión del 02 de marzo de 2018: determinar los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA a través de un sistema de equivalencias (créditos) para su reconocimiento en el marco educativo Colombiano, derogar la Resolución 00117 del 23 de enero de 2.013, así como, modificar el artículo 2 de la Resolución 2130 del 29 de noviembre de 2.013 de acuerdo a la necesidad inicialmente anotada en el presente párrafo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Capítulo I
NIVELES Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL TITULADA

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar los niveles de los programas de la Formación Profesional Integral de conformidad con las funciones, ocupaciones, competencias laborales, requisitos de ingreso y duración del proceso formativo, que serán establecidos en el diseño del programa.

1. Formación Titulada

Tabla1. Niveles de los programas de formación profesional

1.1. AUXILIARES (AUX) Y OPERARIOS (OP)
Programas de Formación Profesional Integral, que permiten el desarrollo de competencias laborales específicas, clave y transversales, relacionadas con las áreas de desempeño y con el perfil ocupacional utilizando habilidades cognitivas, motrices en la ejecución de actividades, con conocimientos básicos generales en espacios específicos y dispuestos con supervisión y responsabilidad limitada, para: ▪ Alistar insumos y herramientas propias de los procesos productivos con base en los conocimientos básicos generales del campo de trabajo. ▪ Operar equipos, máquinas y herramientas propias de su labor productiva, según requerimientos técnicos y normativa vigente. ▪ Realizar bajo supervisión el mantenimiento básico a herramientas propias de su labor productiva, bajo procedimientos establecidos. ▪ Emplear racionalmente los recursos físicos suministrados para la realización del trabajo bajo procedimientos establecidos. ▪ Apoyar en la solución de problemas de repuesta predecible en espacios específicos y dispuestos a partir de conocimientos básicos generales de un campo de aprendizaje y del desarrollo integral del Ser. ▪ Actuar bajo supervisión y aceptar orientación de otros.



Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

- Realizar procesos de comunicación asertiva y efectiva en entornos sociales y productivos
- Interactuar con valores y principios éticos universales en contextos productivo, social y ambiental.

Requisito de ingreso:

Tercer grado de educación básica primaria y lo establecido en cada Programa de Formación.

1.2 TECNICO (TN)

Programas de Formación Profesional Integral, que permiten el desarrollo de competencias laborales específicas, claves y transversales, relacionadas con las áreas de desempeño y con el perfil ocupacional utilizando habilidades cognitivas, motrices para aplicar procedimientos con conocimientos teóricos y prácticos generales en ambientes cambiantes con supervisión limitada, para:

- Operar equipos, máquinas y herramientas propias de su labor productiva según requerimientos técnicos y normativa vigente.
- Realizar el mantenimiento de equipos máquinas, y herramientas propias de su labor productiva según requerimientos técnicos y normativa vigente.
- Controlar los recursos físicos suministrados para la realización del trabajo bajo procedimientos establecidos.
- Solucionar problemas en ambientes cambiantes y predecibles a partir de conocimientos teóricos y prácticos en contextos laborales y del desarrollo integral del Ser.
- Actuar bajo supervisión y orientar acciones sencillas en el ámbito laboral.
- Establecer procesos de comunicación asertiva y efectiva en entornos sociales y productivos.
- Interactuar con valores y principios éticos universales en contextos productivo, social y ambiental.

Requisitos de Ingreso

Desde Quinto grado de educación básica aprobado y lo establecido en cada Programa de Formación.

1.2.1 PROFUNDIZACIÓN TECNICA (PT)

Programas de Formación Profesional Integral, que permiten profundizar el desarrollo de competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño y con el perfil ocupacional profundizando en:

- Operar equipos, máquinas y herramientas propias de su labor productiva según requerimientos técnicos y normativa vigente.
- Realizar el mantenimiento de equipos máquinas, y herramientas propias de su labor productiva según requerimientos técnicos y normativa vigente.
- Controlar los recursos físicos suministrados para la realización del trabajo bajo procedimientos establecidos.
- Solucionar problemas en ambientes cambiantes y predecibles a partir de



Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

conocimientos teóricos y prácticos en contextos laborales y del desarrollo integral del Ser.

- Actuar bajo supervisión y orientar acciones sencillas en el ámbito laboral.
- Establecer procesos de comunicación asertiva y efectiva en entornos sociales y productivos.
- Interactuar con valores y principios éticos universales en contextos productivo, social y ambiental.

Requisitos de Ingreso

Certificación de técnico en programas afines con la profundización y lo establecido en cada Programa de Formación.

PARAGRAFO 1: Para los perfiles ocupacionales que se requieran y en el caso del personal auxiliar en las áreas de la salud, se antepondrá la denominación “Técnico Laboral en...”, esta última de acuerdo con lo señalado en el Decreto 4904 de 2009 del MEN de conformidad al numeral 4 del artículo 3.1.1. del Decreto 1075 de 2.015.

1.3 TECNÓLOGO (TO)

Programas de Formación Profesional Integral, que permiten el desarrollo de competencias específicas, clave y transversales relacionadas con el área de desempeño y con el perfil ocupacional, utilizando habilidades cognitivas y motrices para aplicar procedimientos con conocimientos teóricos y prácticos con capacidad de gestión en ambientes variados y predecibles para:

- Ejecutar funciones productivas en diferentes contextos y grados de complejidad propias de su nivel de desempeño, con base en amplios conocimientos de un área específica, disponiendo de una gama de habilidades cognitivas, motrices y procedimentales para la ejecución autónoma del trabajo.
- Apoyar procesos de los niveles superiores de la organización fundamentados en criterios de calidad
- Planificar procesos, evaluar resultados y resolver problemas en contextos variables predecibles o no controlados.
- Proponer alternativas para la solución de problemas con autonomía limitada en procesos y productos fundamentados en los resultados de la investigación, conocimientos tecnológicos y normativa vigente.
- Coordinar equipos de trabajo.
- Participar en procesos de innovación tecnológica con base en protocolos vigentes de un área de conocimiento.
- Establecer procesos de comunicación asertiva y efectiva en entornos sociales y productivos.
- Interactuar con valores y principios éticos universales en contextos productivo, social y ambiental.

Requisitos de Ingreso

Título de bachiller o su equivalente validación aprobada por la entidad



RESOLUCIÓN No. DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

competente
Acreditar presentación del Examen de Estado de la Educación Media.
1.3.1 ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA (EG)
Programas de Formación Profesional Integral, que permiten el desarrollo de competencias laborales específicas, relacionadas con las áreas de desempeño y con el perfil ocupacional, utilizando las habilidades cognitivas y motrices para evaluar resultados y resolver problemas en ambientes cambiantes o no controlados, utilizando conocimientos específicos, teóricos y prácticos, proponiendo alternativas de solución y orientando el trabajo de otros para: • Participar en procesos de innovación tecnológica con base en protocolos vigentes de un área de conocimiento especializada. • Transferir experiencias en diferentes situaciones, en un área de desempeño con base en conocimientos especializados. • Establecer procesos de comunicación asertiva y efectiva en entornos sociales y productivos. • Interactuar con valores y principios éticos universales en contextos productivo, social y ambiental.
Requisitos de Ingreso Título en programas afines a la tecnología a cursar y lo establecido en el respectivo Programa de Formación
1.4 BLOQUE FORMATIVO OCUPACIONAL (BO)
Programas de Formación Profesional Integral, que permiten el desarrollo de competencias laborales específicas, relacionadas con las áreas de desempeño y con la ocupación, utilizando habilidades cognitivas y motrices que le permitirán mejorar su perfil ocupacional, en los conocimientos según el nivel del programa de formación que haya cursado. Estos programas de formación (BO) Utilizan conocimientos específicos, teóricos y prácticos, proponiendo alternativas de solución y orientando el trabajo para: • Realizar un énfasis en un área de desempeño u ocupación con base en conocimientos más específicos del nivel de formación. • Actualizar y renovar sus conocimientos que le permitirán participar en procesos con base en protocolos vigentes de un sector productivo de acuerdo con el nivel de formación. • Participar en proceso de reentrenamiento y formación a lo largo de la carrera profesional de acuerdo con el nivel de formación. • Movilidad laboral de acuerdo con el nivel de formación • El Bloque Formativo Ocupacional – BO, genera movilidad horizontal y podría generar movilidad vertical, previo cumplimiento de los requisitos del nivel al que pretende ascender el aspirante.
Requisitos de Ingreso Título de tecnólogo o certificación de auxiliar, operario o técnico y lo establecido en cada Bloque Formativo Ocupacional.



RESOLUCIÓN No. DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

PARÁGRAFO 2: Para todos los programas de formación,—los requisitos de ingreso, así como los perfiles de ingreso y egreso estan definidos en el procedimiento GFPI-P-005 o mediante el cual se modifique o se actualice.

PARÁGRAFO 3: Para todos los programas de formación, las certificaciones se otorgarán de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 3139 de 2.009 o la norma que se encuentre vigente al momento de expedir la certificación, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración de los programas de formación. Los programas de formación del SENA, se estructuran bajo dos etapas, la lectiva que corresponde al proceso formativo (teórico – práctico) adelantado preferentemente en el centro de formación y la etapa productiva que corresponde al proceso formativo que se da en situaciones reales de trabajo, donde el aprendiz aplica los conocimientos, habilidades y destrezas desarrolladas en la etapa lectiva.

Tabla 2. Duración Máxima de los Programas de Formación Titulada.

Nivel De Formación	Etapas		Duración Total (Lectiva + Productiva)	
	Lectiva (horas)	Productiva	Horas	Créditos
Especialización Tecnológica	864 (6 meses)	No aplica	864 (6 meses)	18
Tecnólogo	3120 (21 meses)	864 horas (6 meses)	3984 (27 meses)	83
Profundización Técnica	432 (3 meses)	No aplica	432 (3 meses)	9
Técnico	1344	864 horas (6 meses)	2208 (15 meses)	46
Auxiliar- Operario	864 (6 meses)	432 horas (3 meses)	1296 (9 meses)	27
Bloque Formativo Ocupacional	432	No aplica	432	9

Tabla 3. Duración Programas de Formación Complementaria

La formación complementaria es un servicio del SENA representado en acciones de formación y eventos de divulgación tecnológica, que permiten la actualización en habilidades, destrezas y competencias de la persona y corresponde a demandas específicas del sector productivo y social

Acciones de Formación	Duración
Estas permiten la actualización o el desarrollo de competencias, y responde a demandas específicas del sector productivo, la comunidad en general y oferta de la institución. Pueden ser de manera virtual o presencial.	Duración máxima de los programas de formación complementaria 384 horas.



RESOLUCIÓN No. DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

Igualmente buscan actualizar el talento humano vinculado a una actividad económica y que requiera cualificar su desempeño actual o prepararse para asumir nuevos desempeños que le permitan mayor movilidad y promoción laboral o académica. Otorga certificado de Aprobación	
Eventos de Divulgación Son cursos presenciales de carácter informativo y propenden por satisfacer las necesidades del sector productivo, de las comunidades y el público en general, tecnologías e información técnica de actualidad. Otorga Certificado de Participación	Duración Máxima Eventos de Divulgación Tecnológica 39 horas

PARAGRAFO 1: El crédito es una unidad de medida del tiempo estimado de actividad académica (teórico y práctica) del aprendiz en función de las competencias que se espera desarrolle mediante el programa de formación, durante su proceso formativo. En este tiempo se debe tener en cuenta: a. El tiempo de trabajo con acompañamiento directo del instructor. b. El tiempo de trabajo independiente del aprendiz. La suma de horas de trabajo directo más horas de trabajo independiente corresponden a las horas de dedicación total y equivale a 48 horas.

Los programas de formación se diseñarán de acuerdo con el Procedimiento de Diseño Curricular vigente o el que lo modifique publicado en la plataforma Compromiso del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol - SIGA.

Parágrafo 2: Para aquellos sectores cuyos oficios y ocupaciones tengan una regulación nacional o internacional, y que establezcan exigencias superiores a las establecidas en este artículo deberán acogerse a lo dispuesto en dicha regulación, tanto para programas de formación titulada como de formación complementaria.

ARTÍCULO TERCERO: La competencia de inglés hace parte integral de los programas de formación técnicos y tecnólogos SENA y por lo tanto es de obligatorio cumplimiento. Esta competencia tendrá la siguiente duración y alcance por nivel de formación:

Programas Técnicos: 192 horas equivalentes a 4 créditos académicos, en una proporción de 80% (154 horas) de acompañamiento directo del instructor, de acuerdo con la modalidad del programa de formación, y un 20% (38 horas) de trabajo independiente.

Programas Tecnólogos: 384 horas equivalentes a 8 créditos académicos, en una proporción de 80% (307 horas) de acompañamiento directo del instructor, de acuerdo con la modalidad del programa de formación, y un 20% (77 horas) de trabajo independiente.



RESOLUCIÓN No.

DE 2018

Por la cual se determinan los niveles de formación y la duración de los programas de formación del SENA.

ARTÍCULO CUARTO: Los egresados de un programa de formación titulada podrán aspirar a realizar otro programa del mismo nivel de formación, siempre y cuando se haya transcurrido un año después de haber obtenido el primer título.

ARTÍCULO QUINTO: Transición e implementación de la resolución: la Dirección de Formación Profesional implementará progresivamente las condiciones de los procesos formativos que se vean afectados.

PARÁGRAFO: Previo a la implementación del Bloque Formativo Ocupacional se requerirá visto bueno de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga la resolución 117 de 2013, modifica el artículo 2 de la Resolución 2130 del 29 de noviembre de 2013, así como, las demás disposiciones que le sean contrarias. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigencia una vez se surta la publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

Director General

Vo.Bo. José Dario Casto Uribe
Director de Formación Profesional

Proyectó:
Josue Norberto Perdomo O. / Dirección de Formación Profesional,

Revisó:
Francisco Luis Bedoya / Dirección de Formación Profesional // Coordinador Grupo Producción Curricular
Claudia Patricia Forero/ Dirección de Formación Profesional // Gestión y Evaluación de la Calidad de la Formación

Revisó: Dirección Jurídica / Grupo de Conceptos y Producción Normativa.